



## Concello de Xove

**Expediente núm.:** 1423/2025

**Procedimiento:** CONVOCATORIA DE PREMIOS DEL CONCURSO DE DISFRACES DE CARNAVAL 2026..

**Documento firmado por:** LA SOCIÓLOGA.

Dando cumplimiento a la Providencia de Alcaldía obrante en el expediente y conforme a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, y en lo que sea de aplicación, el RD 887/2006, de 21 de julio; la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Xove, en la que se incluyen las Bases Reguladoras de la presente convocatoria; e lo observado en el Plan Estratégico de Subvenciones aprobado por el Ayuntamiento Pleno en su sesión de 30 de julio de 2025 (B.O.P. núm. 179 de 6 de agosto de 2025); y al objeto de incentivar la participación ciudadana en los actos programados para el Carnaval, se formula la siguiente:

### **PROPUESTA DE CONVOCATORIA DE LOS PREMIOS DEL CONCURSO DE DISFRACES DE CARNAVAL 2026.**

#### **PRIMERA.- DEFINICIÓN DEL OBJETO**

Constituye el objeto de la presente convocatoria la regulación del procedimiento aplicable para lo otorgamiento de los premios del concurso de disfraces del desfile de carnaval organizado por el Ayuntamiento de Xove para el sábado, día 14 de febrero de 2026.

#### **SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS/LAS PARTICIPANTES**

Podrán participar en el concurso y ser beneficiarios/las de estas ayudas, cualquier particular, asociación o entidad legalmente constituida, así como los “grupos ocasionales” que cumplan las condiciones previstas en estas bases. En este último caso, sus integrantes deberán nombrar un representante debidamente autorizado para





## Concello de Xove

---

actuar en el nombre del grupo, a través de un poder firmado por todos los/las participantes. Solo podrá presentarse una solicitud por entidad o grupo.

La documentación a presentar será la siguiente:

1.- Particulares:

-Ficha de inscripción establecida al efecto.

-Copia del NIF del concursante o progenitor/a, tutor/a o representante legal, para el caso de participantes menores de edad.

2.- Asociaciones legalmente constituidas y "grupos ocasionales":

-Ficha de inscripción establecida al efecto. Deberá indicarse el nombre de la asociación y su NIF y el nombre del grupo ocasional, así como el nombre, apellidos y NIF del representante de la asociación o grupo.

-Poder o autorización, firmado por todos los/las componentes, en el que se nombre al representante para actuar en el nombre del grupo (solo en el caso de grupos ocasionales).

-Copia del NIF del representante de la asociación o grupo.

-Declaración jurada de no estar incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13.2 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (solo para el caso de asociaciones legalmente constituidas).

La ficha de inscripción deberá presentarse en todo caso, con carácter previo a la celebración del desfile, bien compareciendo en las dependencias del Ayuntamiento de Xove en la Oficina de la Socióloga hasta el viernes anterior a la fecha de celebración del desfile, o bien el mismo día del desfile en el punto de salida (Nave-Almacén del Ayuntamiento, al lado del campo de fútbol municipal) hasta media hora antes del comienzo del desfile.

### **TERCERA.- NORMAS DEL DESFILE**

Para participar en el concurso será necesario cumplir las siguientes normas:





## Concello de Xove

---

1. Haber colocado en todo momento el dorsal que será facilitado por la organización del desfile.

2. Colaborar en el orden de colocación a la hora de la salida del desfile; siendo el orden el siguiente: 1º Individuales Infantiles. 2º Individuales Adultos. 3º Parejas Infantiles. 4º Parejas Adultos. 5º Grupos Infantiles. 6º Grupos Adultos. 7º Comparsas y Grupos de diez personas o más. 8º Carrozas.

3. Guardar la orden de salida durante todo el desfile, manteniendo siempre la distancia prudente entre los otros/las participantes.

4. Será de competencia del jurado valorar la impuntualidad de los participantes

5. Si los participantes se acompañan de cualquier tipo de dispositivo o artefacto, deberán velar en todo momento por la seguridad de aquellos y del público asistente, quedando prohibida la utilización de cualquiera material pirotécnico.

6. Queda prohibida la utilización de animales en el desfile, sin perjuicio del dispuesto en la Ley 7/2023, del 28 de marzo, de Protección de los Derechos y el Bienestar de los Animales, y en la Ley 4/2017, del 3 de octubre, de Protección y Bienestar de los Animales de Compañía en Galicia.

7. En el desarrollo del propio desfile, en el paso del incluso por el tramo de A Estrada General LU-862 dirección Viveiro, con el fin de garantizar la máxima seguridad tanto para participantes cómo para el público en general, las personas que asistan como público deberán usar las aceras, y los/las participantes (individuales, parejas, carrozas o cualquier otro tipo de estructuras) que desfilen podrán ocupar ambos carriles.

8. No se permitirán representaciones de carácter obsceno que podan herir la sensibilidad de los/las espectadores/las, muchos de ellos/as niños/as.

9. Durante la celebración del desfile los/las participantes tienen la obligación de seguir las indicaciones de los miembros de la organización. El incumplimiento de esta obligación puede conllevar a la descalificación del participante, del grupo o carroza.

10. Para recibir el premio es obligatoria la asistencia a la ceremonia de entrega de premios que se celebra el mismo día del desfile (durante lo baile infantil se





## Concello de Xove

---

entregarán los premios infantiles, y durante lo baile de mayores, los premios de adultos). Será imprescindible ir ataviados/as con el disfraz en el momento de la entrega de premios.

### CUARTA.- COMPOSICIÓN DEL JURADO

El jurado estará compuesto como mínimo por tres miembros designados por la organización del concurso.

### QUINTA.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO

La cuantía máxima destinada a los presentes premios es de 5.385,66 € (partida 338.481 del Estado de Gastos del Presupuesto Municipal de 2026).

### SEXTA.- PREMIOS

**Carrozas:** *(Coche, carro, o estructura móvil con decoraciones, ocupado por persona/-s disfrazada/-s, que representan alguna temática, y montado y preparado expresamente para participar en un desfile de carnaval)*

1º premio: 500 euros

2º premio: 350 euros

3º premio: 250 euros

4º premio: 250 euros

5º premio: 200 euros

6º premio: 200 euros

**Comparsas y grupos de diez personas o más:**

1º premio: 300 euros

2º premio: 250 euros

3º premio: 200 euros

4º premio: 200 euros

5º premio: 150 euros





## Concello de Xove

---

6º premio: 150 euros

**Grupos de adultos de 3 a 9 personas (la mitad más uno de los/las componentes del grupo deben ser mayores de 14 años).**

1º premio: 130 euros

2º premio: 100 euros

3º premio: 70 euros

4º premio: 70 euros

5º premio: 60 euros

6º premio: 60 euros

**Grupos infantiles de 3 a 9 personas (la mitad más uno de los/las componentes del grupo deben ser menores de 14 años).**

1º premio: 130 euros

2º premio: 100 euros

3º premio: 70 euros

4º premio: 70 euros

5º premio: 60 euros

6º premio: 60 euros

**Parejas adultos**

1º premio: 70 euros

2º premio: 60 euros

3º premio: 50 euros

4º premio: 50 euros

**Parejas infantiles**

1º premio: 70 euros

2º premio: 60 euros

3º premio: 50 euros

4º premio: 50 euros

**Individuales adultos (de 14 años en adelante).**

1º premio: 60 euros





## Concello de Xove

---

2º premio: 50 euros

3º premio: 40 euros

4º premio: 40 euros

**Individuales infantil (menores de 14 años).**

1º premio: 60 euros

2º premio: 50 euros

3º premio: 40 euros

4º premio: 40 euros

**Premio al disfraz más original (puede ser tanto individual como colectivo):**

30,00 euros

**Premio al participante más mayor:** 30,00 euros

**Premio al participante más joven:** 30,00 euros

**Premio al conjunto más numeroso:** 30,00 euros

La cuantía de los premios anteriores es líquida. El RD 439/2007, de 30 de marzo, por lo que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, sujeta la retención los premios de cuantía superior a 300 euros. El porcentaje de retención regulada en el artículo 101.7 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, será del 19%.

De acuerdo con el anterior, la cuantía bruta del primero premio de la categoría de carrozas será de 617,28 euros; la del segundo, de 432,09 euros y la del tercero y cuarto, 308,64 euros. Del mismo modo, la cuantía bruta del primero premio de comparsas y grupos de diez personas o más será de 370,37 euros y la del segundo, 308,64 euros.

### **SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE ENTREGA DE PREMIOS**

Una vez terminado el desfile, el jurado levantará acta en la que consten los premiados por orden decreciente y por categorías. Los premios serán abonados mediante transferencia bancaria, en el número de cuenta que los/las participantes





## Concello de Xove

---

proporcionan en la ficha de inscripción. Para percibir los premios debe observarse el cumplimiento del punto 9 de la Base Tercera de las presentes bases reguladoras.

Sobre el Acta del jurado, se emitirá informe-propuesta por la Socióloga municipal, que se elevará al Alcalde-Presidente, como órgano competente para la concesión de los premios.

### **OCTAVA.- INFORMACIÓN A LOS BENEFICIARIOS DE LOS PREMIOS**

Con carácter general, los premios están incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por lo que el Ayuntamiento de Xove es un órgano obligado a facilitar información de la concesión de los presentes premios a la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Igualmente, con carácter general, no obstante el establecido en la Base Quinta (no existe deber de practicar retención por ser inferiores a 300,00 euros), los premios están sujetos al IRPF segundo el establecido en el artículo 75.2 del RD 439/2007, de 30 de marzo, siendo la Agencia Estatal de la Administración Tributaria uno de los órganos cesionarios de los datos registrados en la Base de Datos Nacional de Subvenciones en virtud de la colaboración con la Administración Tributaria que establece el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

No obstante, y de acuerdo con el establecido en el artículo 4 del RD 130/2019, por lo que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, en el será obligado suministrar por parte del Ayuntamiento información de las resoluciones de concesión de los premios ni del pago de los mismos siempre y cuando el importe anual otorgado a un mismo beneficiario no supere la cuantía total de 100,00 euros.

**DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE AL MARGEN.**

